

UNIVERSIDAD CES

**CONSEJO SUPERIOR
Acta 593**

ACUERDO N° 0209

Por medio del cual se fija la política para el desarrollo de la docencia en la modalidad educativa formal de la Universidad CES.

El Consejo Superior del CES, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de los estatutos define como una de las atribuciones del Consejo Superior: a. Asesorar al rector en el diseño de las políticas y estrategias conducentes a la gerencia eficaz de la fundación.

Que desde su fundación, la Universidad CES ha definido su compromiso con la formación integral de profesionales, ha sido innovadora en sus proyectos educativos y se ha venido consolidando como una institución comprometida con la excelencia académica.

Que son principios generales de la Universidad, según consta en sus estatutos:

- Ofrecer servicios educativos a diferentes niveles con las más altas calidades humanas, éticas y científicas.
- Propiciar la formación integral de los estudiantes.
- Mantener una actualización dinámica de sus proyectos educativos.
- Estimular la autoformación y la innovación en su comunidad académica.
- Fomentar la investigación.
- Proyectarse a la sociedad.

Que la Universidad tiene definidas normas que orientan su actividad académica y las acciones de los miembros de la comunidad académica.

Que la docencia junto con la investigación y la extensión son las funciones sustantivas de la Universidad y deben articularse entre sí para el servicio de la sociedad.

Que la actividad académica forma parte de la Misión del CES y contribuye a mejorar la calidad y la excelencia en sus educandos.

Que los procesos de enseñanza y aprendizaje giran en torno a la figura del docente y del discente, razón por la cual ambos deben ser considerados el núcleo de la actividad formativa.

Que en el marco del compromiso permanente de brindar apoyo y asesoría a las áreas académicas de la Universidad, se hace necesario definir una política general que consolide su función docente.

Que es deber cumplir la normatividad vigente en educación superior y alinear las actividades institucionales con la misma.

Que en aras de lo anterior se define la siguiente política para la docencia de la Universidad CES y, para ello, se

ACUERDA:

Capítulo I

De la docencia como función misional de la Universidad CES

Artículo 1

Importancia de la docencia para la Universidad CES:

El CES propicia la formación integral del estudiante y para lograrlo mantiene una actualización dinámica de su currículo, estimula la autoformación y la innovación permanentemente y se apoya en un cuerpo docente altamente calificado y comprometido con el desarrollo institucional; fomenta en todos los miembros de la comunidad universitaria un proyecto de vida que les permita alcanzar sus metas personales, profesionales e institucionales.

Los programas de pregrado y postgrado están dirigidos a garantizar la construcción y el desarrollo permanente del proyecto educativo institucional con altos estándares de calidad y excelencia, con el fin de ofrecer a la sociedad un egresado ético, innovador, creativo, crítico y capaz de liderar la transformación de su entorno profesional y social.

Artículo 2

Definición de la actividad docente:

La docencia en la Universidad CES comprende todas aquellas actividades de enseñanza formuladas desde los comités de Currículo de los diferentes programas y que, atendiendo los lineamientos dados por el Consejo Superior y el Consejo Académico, definen las acciones de enseñanza que ejecutan los docentes. Es a través de esta función como la Universidad busca dar cumplimiento a

sus propósitos de formación integral en sus estudiantes, y con ello aportar al desarrollo y avance de la sociedad.

De igual forma la docencia en el CES también incluye los elementos que hacen parte del currículo oculto lo que transfiere al docente una responsabilidad adicional relacionada con las enseñanzas que éste pudiese ofrecer al estudiante desde su cosmovisión y su comportamiento.

Artículo 3

Objetivos de la actividad docente:

Las acciones en docencia, que emprenden las diferentes unidades académicas de la Universidad, tienen como objetivo:

- Procurar por la formación integral de los estudiantes, mediante acciones que den sentido a los conocimientos y destrezas adquiridas, haciendo evidente su aplicabilidad al bienestar del ser humano.
- Formular programas académicos con alta pertinencia y calidad, orientados a enseñar los componentes teóricos y prácticos de diferentes áreas del conocimiento.
- Fomentar un proceso continuo de mejoramiento y cualificación en los diferentes campos de acción de la docencia.
- Evaluar permanentemente las condiciones del entorno y, con base en ello, determinar qué elementos deben ser incluidos en los currículos como elementos de estudio, dando sentido y pertinencia a las acciones docentes.
- Explorar continuamente los avances del conocimiento en las diferentes áreas para mantener actualizados los contenidos de las diferentes asignaturas.
- Definir las estrategias metodológicas para la enseñanza a través de una reflexión pedagógica continua de los docentes y de los comités de currículo.
- Involucrar al estudiante como parte del proceso formativo, asignándole responsabilidades y propiciando el aprender a aprender como núcleo de formación básico.
- Adelantar un acompañamiento riguroso al estudiante a través de la evaluación, que permita identificar en cada momento el estado de su aprendizaje. Con ello la Universidad podrá certificar ante la sociedad la obtención por parte de sus estudiantes de los conocimientos y

habilidades pertinentes, podrá reorientar sus acciones didácticas y determinar en qué medida cumple con su propósito de excelencia académica.

Artículo 4

Actores involucrados en la actividad docente de la Universidad:

La estructura orgánica institucional que define y ejecuta los procesos relacionados con la docencia en la Universidad, está conformada por los siguientes grupos:

Consejo Superior: Es el encargado de evaluar periódicamente las políticas del CES, en materia de investigación, docencia, bienestar y servicios a la comunidad y velar porque se mantengan dentro de los principios que inspiraron su fundación. (Estatutos Universidad CES _ Artículo 25, literal i)

Consejo Académico: Es el encargado de revisar y recomendar los programas docentes y los reglamentos profesoral y estudiantil para ser considerados por el Consejo Superior. Dentro de las pautas trazadas por el Consejo Superior, definirá las políticas de desarrollo docente y de investigación y dirigirá la coordinación curricular de los diversos programas de pre y postgrado de la Universidad. (Estatutos Universidad CES _ Artículo 32, literales a, b y c)

Dirección Académica: Es una unidad de apoyo que busca optimizar la gestión de los procesos académicos y administrativos. Tiene como propósito fundamental articular las actividades sustantivas de la Universidad con sus principios filosóficos, con las políticas y tendencias nacionales en educación y con la normatividad definida internamente para cada una de ellas. En este propósito, define cinco líneas de trabajo: acompañamiento a los procesos académicos, gestión de la docencia, gestión de la planeación estratégica institucional, gestión y aseguramiento de la calidad y consolidación, articulación y gestión de sistemas de información.

Decano: Es la autoridad académica y administrativa encargada de dirigir una Facultad de la Universidad. Sus atribuciones están definidas en los Estatutos de la Universidad. Capítulo VII, artículo 38.

Jefe de Pregrado: Colaborador inmediato del decano de una Facultad, responsable de coordinar y velar por el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas de los programas de pregrado.

Jefe de Postgrado: Colaborador inmediato del decano de una Facultad, responsable de coordinar y velar por el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas de los programas de postgrado.

Son funciones de los jefes de pregrado y postgrado:

- Asegurar la calidad y el cumplimiento del plan de estudios.
- Manejar adecuadamente el presupuesto y los recursos asignados a los programas.
- Garantizar el cumplimiento de las normas y reglamentos institucionales por parte de estudiantes y docentes.
- Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de admisión.
- Consolidar la información sobre el seguimiento académico de los estudiantes.
- Coordinar las actividades encaminadas a promocionar o no a los estudiantes del programa.
- Coordinar los procesos de graduación de estudiantes.
- Participación en procesos académicos y administrativos de la Facultad.
- Revisar permanentemente, y proponer semestralmente al comité de currículo, las modificaciones al plan de estudios.
- Participar y coordinar las actividades de promoción de los programas a su cargo.
- Organizar y dirigir las revisiones curriculares por áreas formativas.
- Vigilar permanentemente el nivel académico en las asignaturas y actividades desarrolladas en el plan de estudios.
- Coordinar, con la Dirección Académica, la elaboración, aplicación y calificación de las pruebas de admisión, en los casos que lo requieran.
- Actualizar las estadísticas de los programas a su cargo en coordinación con la Oficina de Planeación y Autoevaluación.
- Llevar el registro de la deserción académica en el Sistema de Admisiones y Registro Académico (SARA) y analizar sus causas.
- Participar activamente en los comités de admisiones, promociones y currículo y en consejo de Facultad.
- Establecer las fechas para los exámenes de seguimiento y finales.
- Establecer, de común acuerdo con los docentes y comunicar a la oficina de Admisiones, Registros y Control Académico, los porcentajes de las diferentes evaluaciones que se realizan en cada período académico.
- Recibir de los docentes los resultados de las evaluaciones y reportarlos oportunamente a la oficina de Admisiones, Registros y Control Académico.
- Ingresar oportunamente en SARA la información necesaria para desarrollar correctamente los procesos académicos del CES.
- Entregar a los coordinadores las circulares de matrícula.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos de los estudiantes para graduarse, y solicitar el grado a Admisiones, Registros y Control Académico.
- Imprimir los listados de los cursos y distribuirlos a los docentes.

- Realizar otras funciones que le correspondan por la naturaleza de su cargo o le sean específicamente asignadas.
- Velar por el cumplimiento oportuno de las funciones de coordinación académica asignadas a los coordinadores del programa.
- Adelantar los procesos de evaluación docente y autoevaluación.

Comité de Currículo: Integrado por los decanos, quienes lo presiden, el jefe de pregrado o postgrado según el caso, los coordinadores académicos, un docente y un representante estudiantil. Es el encargado de determinar el currículo de cada uno de los programas que se ofrezcan dentro de la Universidad, para su consideración y aprobación por el Consejo Académico.

Comité de Promociones: Integrado por los decanos, quienes lo presiden, los jefes de pre y/o postgrado y los coordinadores académicos. Es el encargado en cada Facultad de promover o no a los estudiantes de un nivel a otro, independiente de las notas obtenidas, y autorizar su graduación. Además, será el organismo encargado de adelantar los procesos disciplinarios que se le señalen en el reglamento estudiantil. Deberá evaluar las actividades académicas de cada uno de los estudiantes, aconsejar a aquellos que requieren de asesoría en diferentes asuntos relacionados con su quehacer estudiantil y certificar, finalmente, que los estudiantes han cumplido los requisitos necesarios para pasar al siguiente nivel u obtener el título respectivo. Cumple un papel determinante en el seguimiento del estudiante.

Coordinador Académico: Cada programa tiene asignada una persona que realiza las funciones de coordinación académica, con el fin de garantizar la buena ejecución de las actividades planeadas y de apoyar las actividades de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes. Son funciones del coordinador académico:

- Guardar sobre los hechos, documentos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo estarán sujetos a lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad contractual.
- Velar por la normal realización de las actividades académicas del semestre.
- Entregar a los estudiantes las tirillas de notas, las circulares y los comunicados.
- Elaborar el horario y la programación de actividades de los estudiantes.
- Coordinar, junto con los docentes, la revisión y actualización de los programas y presentar los cambios para su aprobación ante el comité de currículo.
- Preparar el calendario de evaluaciones.
- Vigilar los procesos de evaluación.
- Ingresar las notas de los estudiantes en SARA.
- Participar en el comité de Promociones.

- Participar en el comité de Currículo.
- Elaborar el cronograma para la evaluación de docentes, programas y sitios de práctica, y motivar la participación de los estudiantes.
- Preparar la documentación de los estudiantes para el comité de Promociones.
- Llevar el control de la asistencia de los estudiantes a las actividades obligatorias y notificar las novedades presentadas en este sentido.
- Llevar el control sobre el cumplimiento de otros requisitos como: certificado de vacunas y de segundo idioma.
- Entregar a cada docente las listas de clase de la asignatura respectiva y llevar el control respectivo.
- Servir de nexo de comunicación entre profesores, alumnos y directivas de la Facultad.
- Realizar otras funciones que le correspondan por la naturaleza de su cargo o que le sean asignadas específicamente.

Docente: Es la persona seleccionada por las diferentes Facultades para desarrollar actividades de docencia, investigación, extensión y administración académica. (Ver Capítulo II _ De los docentes).

Estudiante: Es toda aquella persona que se encuentre matriculada en algún programa académico del CES. Es la razón de ser de la Universidad y toda actividad docente debe ir encaminada a contribuir en el proyecto formativo de cada uno de ellos. (Ver Capítulo III _ De los estudiantes).

Parágrafo. Los programas en convenio que la Universidad decida adelantar tendrán asignado un Jefe de Programa, que representará a la Universidad CES para efectos académicos y administrativos, frente al personal directivo asignado por la otra institución al programa. El Jefe de Programa en convenio tendrá asiento en el Consejo Académico de la Universidad.

Artículo 5

Glosario relacionado con la actividad docente:

Con el fin de brindar mayor orden a la formulación y ejecución de las actividades docentes y académicas en el CES, se incluye en la presente política la nomenclatura que deberá ser utilizada de forma unificada por todas aquellas instancias que participan:

Acreditación de programas: La acreditación es un camino para el reconocimiento, por parte del Estado, de la calidad de las instituciones de educación superior y de programas académicos; una ocasión para comparar la formación que se imparte con la que reconocen como válida y deseable los pares académicos. También es un instrumento para promover y reconocer la dinámica del mejoramiento de la calidad y para precisar metas de desarrollo institucional.

Acreditación institucional: La acreditación institucional perfecciona la tarea del que ha venido siendo sometido a prueba con éxito en la acreditación de programas. En ambos procesos de valoración de la calidad, se parte de un ideal de educación superior, aunque en la acreditación institucional éste se refiere a óptimos de calidad relacionados con la misión, los objetivos, la organización y las funciones de la institución como un todo.

Área curricular: Agrupación de asignaturas dentro del currículo que, por su relación, configuran un componente mayor de conocimiento que el abarcado por la asignatura misma. Cada programa, respondiendo a sus particularidades, definirá las áreas que conformarán su currículo, incluyendo de manera obligatoria entre ellas el área curricular socio humanística y procurando incluir estrategias de integración del currículo que le den sentido a la división propuesta desde una visión holística.

Asignatura: Es la unidad académica mínima dentro de un programa. En ella se agrupan los contenidos afines que constituyen un fragmento necesario para la comprensión y aprendizaje de un concepto o competencia mayor. Este término, en el CES, agrupa otros similares como: materia, microcurrículo, módulo, etc.

Cohorte: Conjunto de estudiantes que coinciden en el período académico de ingreso a un programa académico.

Competencia: Capacidad compleja que integra conocimientos, potencialidades, habilidades, destrezas, prácticas y acciones que se manifiestan en el desempeño en situaciones concretas, en contextos específicos (saber hacer en forma pertinente). Las competencias se construyen, se desarrollan y evolucionan permanentemente. Los diferentes programas académicos de la Universidad deben formular los perfiles de egreso en términos de competencias y, dentro de las asignaturas, podrán formular los logros esperados de los estudiantes en términos de objetivos educativos o competencias.

Currículo: Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local; incluyen también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. En él se plasman las intenciones educativas, los recursos para lograrlas y las fuentes de la propuesta académica. Cada programa en la Universidad consignará esta información en un documento que debe ser retroalimentado continuamente y que se denominará: Proyecto Educativo del Programa (PEP).

Deserción estudiantil: Abandono definitivo que realiza un estudiante de manera voluntaria o forzosa, del programa académico en el que se matriculó. Este abandono por parte del estudiante

puede darse por múltiples causas: bajo rendimiento académico, enfermedad, cambio de domicilio, dificultades económicas o aspectos vocacionales.

Docencia: Función sustantiva de la universidad que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza y aprendizaje, la cual incluye el diagnóstico, la planeación académica, la ejecución y la evaluación de los procesos formativos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional.

Educación formal: Aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos. En el CES hacen parte de esta modalidad educativa los programas de pregrado tecnológicos y profesionales y los programas de postgrado.

Educación superior: Proceso de formación permanente, personal, cultural y social que hace posible el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media y tiene por objeto el pleno desarrollo de los estudiantes y su formación académica o profesional. A la educación superior corresponde, primordialmente, el cultivo de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, con un enfoque pedagógico y curricular que capacite al estudiante como persona y ciudadano, a la vez que ofrece a la sociedad y al país la formación del talento humano que requiere su progreso en todos los campos del conocimiento.

Educación virtual: Proceso de formación, cuya metodología se caracteriza por la utilización de ambientes de aprendizaje mediados por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y mediaciones pedagógicas que permitan generar una dinámica de interacciones orientada al aprendizaje autónomo y abierto. Este proceso busca superar la docencia por exposición y el aprendizaje por recepción, así como las barreras espacio – temporales y las limitaciones de la realidad objetiva mediante simulaciones virtuales. Facilita el aprendizaje por indagación y mediante la colaboración.

Enseñanza: Acciones emprendidas por el docente con el objetivo de lograr aprendizaje en sus estudiantes. Abarca los procesos de preparación, planeación didáctica, intervención, utilización de medios, acompañamiento, evaluación de estudiantes y autoevaluación de su intervención.

Flexibilidad curricular: Es un proceso de apertura y redimensionamiento de la interacción entre las diversas formas de conocimiento que constituyen el currículo. La estructura curricular de un programa debería además de contribuir a la formación integral de los estudiantes, permitir que éste se adapte a las necesidades y vocaciones individuales, facilite una actualización permanente

de sus contenidos y estrategias pedagógicas y permita la aproximación a nuevas orientaciones en los contenidos del programa.

Malla curricular: Es la parte del plan de estudios en la cual se representa gráficamente la relación entre las diferentes asignaturas de un programa y los tiempos asignados a cada una de ellas, cumpliendo con la normatividad que sobre créditos académicos define la presente política.

Modelo pedagógico: Es la representación ideal de las relaciones existentes entre los elementos que hacen parte del proceso educativo. La concreción de este ideal por parte de la Universidad en el Proyecto Educativo Institucional, permite presentar a la comunidad académica un horizonte claro, una carta de navegación donde se sustentan los porqués de los propósitos formativos. Ello articula los esfuerzos individuales y da sentido y fundamento a los proyectos académicos particulares de las unidades académicas y de sus docentes.

Nivel de formación: Agrupación de asignaturas en un plan de estudio, que durante un período de tiempo, logra aprendizajes que constituyen prerrequisitos de otros subsiguientes. Así, en la estructura curricular de los programas del CES, según los análisis realizados por los comités de currículo, podrán establecerse niveles básicos, intermedios, y avanzados de formación; niveles preclínicos, de énfasis, profesionalizantes, etc.

Objetivo: Es el resultado esperado en términos de aprendizaje, luego de la exposición y participación de un estudiante en una actividad de enseñanza. A partir de los objetivos propuestos para un programa se deben definir los contenidos, los métodos, la evaluación y las bibliografías. Constituyen el punto de partida del proceso de planeación académica que realiza el docente.

Pensum académico: Conjunto de asignaturas que componen un programa. Este documento incluye en forma secuencial el nombre, duración, objetivos, contenidos, metodologías, evaluación y bibliografía de cada asignatura.

Período académico: Conjunto sucesivo de semanas que de manera autónoma define y planea una Facultad o programa académico, en el que se desarrolla un ciclo completo de procesos académicos y administrativos, al inicio del cual los estudiantes deben refrendar o revalidar su matrícula, y al final del cual el programa académico evalúa, confirma y actualiza la condición y el estado académico de sus estudiantes.

Plan de estudios: Es la ruta de formación propuesta por un programa académico, que indica las relaciones entre las actividades académicas propuestas y su valoración en créditos académicos, y determina los tiempos y secuencias de la formación. El plan de estudios es la parte central del diseño curricular que concreta y expresa la intencionalidad formativa.

Proyecto Educativo Institucional (PEI): Documento en el que se especifican, entre otros aspectos, la identidad, los principios y fines de la Universidad; los recursos disponibles y necesarios para una buena enseñanza; las estrategias pedagógicas y el sistema de gestión para todo ello. (Ver Capítulo IV de la presente política)

Proyecto Educativo de Programa (PEP): Documento en el que se especifican las intenciones y fundamentos curriculares de un programa y los recursos disponibles para el logro de los objetivos de formación. (Ver Capítulo IV de la presente política)

Registro calificado: Reconocimiento que hace el Estado del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad para el adecuado funcionamiento de programas académicos de educación superior. Este reconocimiento es otorgado por el Ministro de Educación Nacional mediante acto administrativo, y es necesario para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior.

Título académico: Certificación oficial de la Universidad, que reconoce la culminación exitosa por parte del estudiante de un programa académico de educación formal. El reglamento estudiantil fijará los requisitos que debe cumplir un estudiante para optar al título correspondiente.

Capítulo II De los docentes

Artículo 6

Definición de docente:

El docente en la Universidad CES es aquella persona seleccionada por sus cualidades humanas, fundamento pedagógico y conocimientos, en un área específica del saber, para desarrollar actividades de docencia, investigación, extensión y administración académica. El docente de la Universidad CES propenderá siempre por la búsqueda de la excelencia académica, para transmitir de la manera más idónea sus conocimientos y lograr en sus educandos una formación integral, es decir, no sólo en el campo del conocimiento en el que se ha de desempeñar sino en el campo humanístico. Dará un trato igualitario a los miembros de la comunidad estudiantil evitando todo tipo de discriminaciones. Deberá ser respetuoso de los parámetros que la Universidad defina para el ejercicio de la docencia.

Artículo 7

Estatuto Docente:

La Universidad definirá por acuerdo del Consejo Superior la reglamentación relacionada con el personal docente. Ésta será revisada con una periodicidad no mayor de cinco años por el Consejo

Académico, quien realizará las sugerencias al Consejo Superior para su adaptación a los cambios normativos y procedimentales a que tenga lugar.

El Estatuto Docente es el conjunto de principios y normas que rigen las relaciones de la Universidad con sus docentes. Define los siguientes elementos:

- Principios de la actividad docente en la Universidad.
- Perfil del docente.
- Derechos y deberes de los docentes.
- Funciones generales de los docentes.
- Proceso de selección de docentes.
- Modalidades de vinculación de docentes y proceso de contratación.
- Niveles de dedicación a la docencia.
- Proceso de inducción a los docentes.
- Prohibiciones a los docentes.
- Plan de trabajo y carga académica de los docentes.
- Proceso de evaluación y autoevaluación de los docentes.
- Remuneración, permisos y licencias para los docentes.
- Régimen disciplinario de los docentes.
- Capacitación de los docentes.
- Escalafón docente.
- Propiedad intelectual y derechos patrimoniales.
- Reconocimientos a los docentes.

Artículo 8

Nivel de formación de los docentes

Los docentes vinculados a los programas de postgrado de la Universidad, deben cumplir con un nivel de formación mínimo equivalente al del programa donde desarrolle su actividad y certificar ante la Facultad responsable del programa la formación y experiencia en el área específica que le corresponda.

Parágrafo. Excepcionalmente podrán ser vinculados a un programa académico, docentes con un nivel de formación inferior al exigido en el artículo anterior, fundamentado esto, en su amplia trayectoria, experiencia y reconocimiento en el área o en la dificultad para la facultad de vincular a un docente con la formación requerida.

Capítulo III **De los estudiantes**

Artículo 9

Definición de estudiante:

Se considera estudiante de la Universidad CES toda aquella persona que haya sido admitida por cualquier Facultad de la institución para cursar un programa académico. Los procesos de selección, deben identificar las potencialidades tanto vocacionales, como humanas y académicas de los aspirantes, con lo cual se garantice una experiencia favorable para su proceso de formación.

Como se mencionó en el Artículo 3 de la presente política, son la razón de ser de la Universidad, dado que la formación integral de los estudiantes es una de sus principales misiones.

Artículo 10

Reglamento estudiantil:

La Universidad definirá por acuerdo del Consejo Superior la reglamentación relacionada con el personal discente. Ésta será revisada con una periodicidad no mayor de cinco años por el Consejo Académico, quien realizará las sugerencias al Consejo Superior para su adaptación a los cambios normativos y procedimentales a que tenga lugar.

El reglamento estudiantil en la Universidad CES regula las relaciones entre la institución y sus estudiantes, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades académicas. Éste se enmarca en los principios constitucionales, en las leyes y normas que orientan la educación superior y en la filosofía y principios expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional. Define los siguientes aspectos:

- Objetivos y extensión del reglamento.
- Presentación de la institución a los estudiantes: misión, objetivos, gobierno y estructura académico – administrativa.
- Proceso de inscripción, admisión y matrícula.
- Proceso de inducción a los estudiantes.
- Perfil del estudiante del CES.
- Derechos y deberes de los estudiantes.
- Proceso de evaluación y seguimiento.
- Proceso para la cancelación de asignaturas y retiro voluntario.
- Requisitos en investigación según nivel educativo.

- Requisitos para optar al título.
- Régimen disciplinario.
- Estímulos y reconocimientos.
- Proceso de transferencia y homologación de asignaturas.
- Expedición de certificados.

Artículo 11

Deserción estudiantil:

Conocer el comportamiento de la deserción estudiantil, y definir estrategias para disminuirlo, constituye una prioridad para la Universidad. La retención de estudiantes demuestra en parte el éxito de las acciones educativas dirigidas a aquellos estudiantes con dificultades y contribuye socialmente cumpliendo con la política nacional de aumento de la cobertura en educación superior.

Existen diferentes causas que motivan el retiro de un estudiante de un programa académico. Es deber de las diferentes Facultades reportar en SARA, los estudiantes que se retiraron del programa y los motivos que los llevaron a tomar dicha decisión.

La Dirección Académica presentará un informe periódico al Consejo Académico sobre el comportamiento de la deserción estudiantil y, con base en ello, esta instancia podrá tomar correctivos y definir estrategias que minimicen este fenómeno.

Capítulo IV

Del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los Proyectos Educativos de Programa (PEP)

Artículo 12

Definición del PEI para la Universidad CES:

El PEI del CES nace en el mismo momento en que sus fundadores plasmaron un ideal educativo que se traduciría en la creación de una institución de educación superior enmarcada en unos principios y valores que garantizarían una formación integral y con excelencia de sus educandos.

Durante la evolución y el crecimiento de la Universidad, el PEI, sin perder el espíritu fundacional, ha ido adaptándose a nuevos esquemas, requerimientos y tendencias con el concurso de toda la comunidad académica.

Artículo 13**Función del PEI:**

El PEI constituye la carta de navegación de la institución. Es a partir de los lineamientos definidos en él que la Universidad define sus políticas y líneas de acción. Su función principal es garantizar la continuidad de los principios filosóficos y pedagógicos que motivaron la creación de la institución.

Artículo 14**Elementos contenidos en el PEI:**

El PEI contiene los siguientes elementos:

1. Espíritu fundacional.
2. Contexto histórico (fundación, desarrollo y evolución y presente).
3. Marco general normativo. Leyes generales de educación y normas estatutarias a las cuales responde el CES.
4. Misión y Visión.
5. Principios de formación.
6. Valores institucionales.
7. Estructura organizacional que requiere la Universidad para dar cumplimiento a los objetivos propuestos.
8. Modelo Pedagógico. Lineamientos formativos a los que debe responder la actividad docente.
9. Perfiles del docente, estudiante y egresado CES.
10. Lineamientos para la definición de reglamentos en la Universidad (estudiantil, docente y de buen gobierno)
11. Políticas. Lineamientos para la definición de las políticas institucionales de docencia, investigación, extensión, bienestar universitario y gestión administrativa y financiera.
12. Elementos que motivan la autoevaluación en la institución y lineamiento para la definición de un modelo.
13. Explicación sobre la importancia de articular los planes de desarrollo institucionales con el PEI.

Artículo 15**Proceso para la actualización del PEI:**

Al ser el PEI un derrotero de la actividad institucional que busca perpetuar el espíritu fundacional, es el Consejo Superior el ente encargado de su revisión y aprobación.

El Consejo Académico y el comité Administrativo podrán sugerir al Consejo Superior, la actualización y adaptación de los diferentes componentes del PEI, adecuándolo así a los cambios del entorno y las nuevas necesidades internas o externas.

Artículo 16

Definición del PEP para la Universidad CES:

Cada programa académico formal de la Universidad CES debe tener un documento que defina su proyecto educativo. Éste debe ser actualizado por los comités de currículo, con una periodicidad no mayor a cinco años y debe contener la siguiente información:

- Breve reseña histórica del programa.
- Elementos contextuales actualizados.
- Presentación del programa: Misión y Visión del programa (explicando cómo da y dará respuesta a la Misión y Visión institucional), objetivos de formación y perfil profesional.
- Estructura curricular y plan de estudios.
- Enfoque pedagógico (metodologías, investigación formativa, flexibilidad, evaluación)
- Recurso docente para el logro de sus objetivos.
- Recursos educativos (bibliográficos, laboratorios, informáticos, convenios, simulación, etc.).
- Proyección social.
- Estrategias de internacionalización.
- Autoevaluación del programa.

La consolidación de esta información en un formato documental, tiene como propósito:

- Socializarlo con la comunidad educativa interna (estudiantes y docentes).
- Carta de presentación a posibles aspirantes al programa.
- Atender las exigencias de los sistemas internos y externos de gestión de la calidad, facilitando los procesos de registro calificado y acreditación de los programas.
- Recoger la historia del programa.
- Verificar el cumplimiento de las políticas institucionales.
- Promover la reflexión de los actores en torno a la pertinencia y calidad de los programas.

Capítulo V

De los tipos de enseñanza (Presencial, bimodal y virtual)

Artículo 17

Enseñanza presencial:

Todos los programas académicos de educación formal de la Universidad que exijan una relación directa entre el docente y el estudiante en espacios físicos reales, para adelantar allí las diferentes metodologías de enseñanza, serán considerados como programas presenciales.

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que día a día brindan mayores posibilidades de mediación para la docencia, podrán ser utilizadas en los programas presenciales como estrategia didáctica de apoyo. Sin embargo, para no perder su carácter presencial, ningún programa de este tipo podrá hacer uso de las TIC en un porcentaje mayor al 30% de sus actividades, de lo contrario se considerará un programa de enseñanza bimodal.

Artículo 18

Enseñanza bimodal:

Abarca todos aquellos programas formales de la Universidad que utilizan las TIC como elemento mediador entre el docente y el estudiante, en un porcentaje mayor al 30% y menor del 80% de las actividades totales de docencia propuestas.

Artículo 19

Enseñanza virtual:

La modalidad de enseñanza virtual comprende diversas formas de estudio y estrategias educativas que tienen como característica central la distancia física entre el profesor y el alumno. Esta clase de enseñanza, incluye todos los métodos en los que, debido a la separación existente entre estudiantes y profesores, la interacción está mediada por alguna tecnología educativa, ya sea un medio impreso, mecánico o electrónico.

Para la Universidad CES un programa formal virtual es aquel que requiere de la mediación de tecnologías de información y comunicación en un porcentaje mayor del 80% de las actividades programadas. Este tipo de enseñanza requiere unos elementos de soporte académico y técnico adicionales a los requeridos para la formación presencial tradicional. La Dirección Académica de la Universidad definirá aquellos elementos adicionales o particulares de esta modalidad educativa,

con el objetivo de garantizar la calidad y definir los procesos para la formulación y presentación de programas virtuales ante el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 20

De la relación docente – universidad, según modalidad de enseñanza:

Algunos de los procesos académico – administrativos que se derivan de la acción docente exigen un análisis diferenciado según la modalidad educativa en que se de la participación del docente.

Aspectos como la definición del plan de trabajo y la carga académica del docente, los procesos de evaluación de docentes, la remuneración, el otorgamiento de permisos y licencias, la participación en el escalafón y las modalidades de vinculación y contratación, deben ser definidos en detalle dentro del estatuto docente propuesto en el artículo 5 de la presente política.

Capítulo VI

De los programas académicos

Artículo 21

Tipos de programa académico formal:

Los programas académicos formales en la Universidad CES, serán:

Programas de pregrado: Orientados a la preparación para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos. (Ley 30 de 1992)

Programas de postgrado: Son programas de postgrado: las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados.

- **Especializaciones:** Son aquellas que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y hacen posible el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias. Para el caso de las especializaciones médico – quirúrgicas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestría, dando cumplimiento al artículo 247 de la Ley 100 de 1993, explicado ello por la dedicación de tiempo completo que debe dedicar el estudiante al programa.

- **Maestrías de profundización:** Tienen como propósito profundizar en un área del conocimiento y desarrollar competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinario, interdisciplinario o profesional, a través de la asimilación o apropiación de conocimientos, metodologías y desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos. El trabajo de grado de estas maestrías podrá estar dirigido a la investigación aplicada, al estudio de casos, a la solución de un problema concreto o al análisis de una situación particular (Decreto 1001 de 2003).
- **Maestrías de investigación:** Tienen como propósito el desarrollo de competencias que permitan la participación activa en procesos de investigación que generen nuevos conocimientos o procesos tecnológicos. El trabajo de grado de estas maestrías debe reflejar la adquisición de competencias científicas propias de un investigador académico, las cuales podrán ser profundizadas en un programa de doctorado (Decreto 1001 de 2003). Este tipo de maestrías en la Universidad exigen mayor dedicación del estudiante a las actividades académicas e investigativas, que la requerida para la realización de una maestría de profundización, y ello debe verse reflejado en el número de créditos.
- **Doctorados:** Se concentran en la formación de investigadores a nivel avanzado, tomando como base la disposición, capacidad y conocimientos adquiridos por la persona en niveles anteriores de formación. Se asume que el estudiante tiene la capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en el área específica de un campo del conocimiento. Sus resultados serán una contribución original y significativa al avance de la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes o la filosofía. El doctorado debe culminar con una tesis.

Artículo 22

Creación de nuevos programas:

Formulación de nuevos programas académicos en la Universidad: La Universidad CES, comprometida con el desarrollo y avance de la sociedad, podrá ofrecer nuevos programas de pre y postgrado, en aquellas áreas que considere requieran nuevos espacios de formación de recurso humano.

El diseño y estructuración del programa corresponde a las Facultades, que tendrán como base para la formulación de un nuevo programa la valoración del entorno, las necesidades de formación en el área y la concordancia con el PEI.

La aprobación para la creación de nuevos programas de pregrado corresponde al Consejo Superior, que determinará, además del aporte social, la viabilidad y capacidad institucional para su creación y posterior oferta. Una vez tomada la decisión, los procesos académicos y administrativos previos a su presentación para la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional, serán asignados a la Facultad afín al área del conocimiento propuesto. En el caso que el nuevo programa de pregrado sea en un área no existente en la Universidad, el Consejo Superior procederá a la creación de la Facultad que adelantará dicho proceso.

La iniciativa para nuevos programas académicos en postgrado podrá darse en el Consejo Superior o en las diferentes Facultades. En el primer caso, el Consejo Superior solicitará la iniciación de los trámites respectivos a la Facultad afín al área de conocimiento del postgrado; y en el segundo caso, la Facultad propondrá al Consejo Académico el nuevo programa, para luego ser presentado al Consejo Superior, que lo aprobará finalmente.

Presentación de programas para su aprobación ante el Ministerio de Educación Nacional: La Facultad responsable del nuevo programa construirá, con el apoyo de la Dirección Académica, la propuesta académica en un documento denominado “Condiciones mínimas de calidad para registro calificado”. Para iniciar este proceso debe solicitar el apoyo a la Dirección Académica adjuntando copia del acta del Consejo Superior, donde se aprobó la apertura de un nuevo programa.

La Dirección Académica, según la agenda institucional y la demanda de nuevos programas en la Universidad, fijará un cronograma de trabajo con la Facultad, que finalizará con el envío al Ministerio de Educación Nacional del documento y la solicitud de registro para su funcionamiento. La Dirección Académica será la única responsable de la comunicación con el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Como parte final de este proceso, la Facultad respectiva, con el apoyo de la Dirección Académica, preparará y atenderá la visita de verificación por pares académicos que programe el Ministerio de Educación. Una vez terminado este proceso, la Rectoría informará a la comunidad académica sobre la obtención de registro calificado para el nuevo programa y autorizará su difusión y la apertura de convocatoria.

Capítulo VII

De la gestión y los componentes del currículo

Artículo 23

Gestión del currículo:

Comité de Currículo. Cada programa académico formal de la Universidad CES tendrá un comité de Currículo que será el encargado de determinar y evaluar el currículo de cada uno de los programas que sean ofrecidos por el CES, siguiendo los lineamientos definidos en el PEI, o por el Consejo Superior.

Si con base en la evaluación del currículo, el comité de currículo decide realizar alguna modificación en los contenidos de las asignaturas que no tenga implicaciones sobre la nomenclatura de la misma y el número de créditos, podrá hacerlo de manera autónoma. Si por el contrario el cambio curricular implica cambios en la denominación o distribución de las asignaturas o cambios en el número de créditos de las mismas, debe presentar la justificación del cambio al Consejo Académico quien aprobará o no la propuesta e informará a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico. Estos cambios solo se aplicarán a las nuevas cohortes del programa.

Artículo 24

Componentes del Currículo:

Los programas académicos de la Universidad incluirán, además de las asignaturas propias del componente científico técnico que le corresponda, los siguientes componentes que fomentan la integralidad en la formación:

Formación Socio humanística: Cada programa debe incluir actividades académicas que contribuyan a una formación con sentido social, con sentido de responsabilidad, con sentido de solidaridad y respeto. El egresado de la Universidad debe ser tolerante, comprensivo y comprometido con los problemas humanos, de los demás seres vivos y del medio ambiente. En este propósito cada Facultad cuenta con el apoyo del Departamento de Humanidades que ofrece una amplia gama de programas socio-humanísticos que propician una cultura de formación amplia y universal.

Se propone como mínimo de actividades relacionadas directamente con la formación socio-humanística en cada programa: un 12% para programas de pregrado, y un 5% en programas de postgrado tipo especialización, maestría o doctorado.

Investigación formativa: Cada uno de los programas académicos de pregrado, debe tener estructurado como área curricular, un componente de formación orientado a fundamentar en los estudiantes el conocimiento de los componentes básicos del proceso de investigación dentro de una estrategia conocida como investigación formativa. Los contenidos temáticos, su intensidad y duración dentro del currículo están ajustados a los objetivos de formación y perspectivas de desempeño profesional de los estudiantes y, en ningún caso podrán ser inferiores al 5% de la propuesta curricular del programa. Las especializaciones y maestrías de profundización, deberán incluir en su currículo el componente de investigación como mínimo en un 15%.

Formación en investigación: Las maestrías de investigación y los doctorados, según su definición (artículo 20 de la presente política), son programas que forman investigadores, razón por la cual el componente curricular de investigación no debe ser menor del 60%.

Flexibilidad Curricular: Todos los programas académicos formales de la Universidad CES tendrán definido en su PEP, las estrategias para hacer más flexible y dinámico el currículo. La flexibilidad curricular es un objetivo central en la Universidad, ya que la formación de profesionales, especialistas, maestros y doctores con capacidades de adaptabilidad, trabajo colaborativo, creatividad y liderazgo, requiere de propuestas académicas que fomenten dichas competencias. La estructura flexible del currículo se convierte así en una herramienta formativa adicional, dado que promueve estos valores en los estilos de vida de los estudiantes.

La flexibilidad curricular podrá ser identificada y medida por la posibilidad que un programa tenga para:

- Redefinirse y rediseñarse oportunamente con base en la identificación de cambios dados en el entorno o en los avances de la ciencia. En otras palabras, la existencia de mecanismos eficaces para la actualización permanente del Currículo.
- Transformar modelos de formación tradicional.
- Redefinir los tiempos de formación.
- Permitir la participación del estudiante en la selección de asignaturas y rutas de aprendizaje (electividad).
- Articular la formación del estudiante con las demandas del entorno laboral.
- Articular los diferentes niveles de formación (Educación Media, pregrado y postgrado).
- Permitir la movilidad estudiantil a través de pasantías e intercambios homologables.

Electividad: Éste concepto hace referencia a la posibilidad que un programa académico da al estudiante para que defina, según sus intereses, rutas de aprendizaje y de profundización

diferentes al currículo base. La Universidad CES, coherente con su compromiso de formar en el estudiante competencias de autoformación, propicia estos espacios en los diferentes programas aportando a la flexibilidad de los mismos.

Se propone como mínimo de electividad en los programas de la Universidad: un 20% para programas de pregrado; un 10%, en programas de postgrado tipo especialización; y un 5%, para programas de maestría y doctorado.

Integración del currículo: Todos los programas académicos formales de la Universidad CES tendrán definido en su PEP las estrategias de integración curricular. Estas estrategias comprenden todas aquellas acciones orientadas a hacer visible la relación existente entre los diferentes componentes del programa (áreas, niveles, asignaturas), dándole así sentido y unidad al programa. La integración del currículo incluye además las actividades de socialización, revisión y evaluación del currículo dadas en la Facultad, en las cuales deben participar los docentes y el personal directivo.

Internacionalización del currículo: Todos los programas académicos formales de la Universidad CES tendrán definido en su PEP las estrategias de internacionalización del currículo. La gestión del conocimiento en un mundo globalizado exige a la Universidad un monitoreo y una interacción permanente con las dinámicas internacionales en educación superior y en los avances y tendencias de las diferentes áreas del conocimiento.

Los programas académicos formales del CES, con el objetivo de formular proyectos educativos cada vez más pertinentes y con el apoyo de la Dirección de Extensión y su Oficina de Relaciones Internacionales, deberán tener en cuenta estas dinámicas. Ello podrá lograrse con:

- El establecimiento de convenios con instituciones pares en el mundo, que permitan el intercambio de conocimiento y la movilidad de la comunidad académica.
- La participación de docentes internacionales de forma regular en los programas de la institución.
- La evaluación de estándares internacionales de calidad en educación.
- La obligatoriedad de una segunda lengua en la comunidad académica, excepto en programas tecnológicos.
- La posibilidad de doble titulación con instituciones universitarias de reconocida calidad en el mundo.

Los programas de maestría y doctorado de la Universidad deben incluir, dentro de la programación de sus actividades académicas, la participación de docentes invitados de instituciones internacionales pares, reconocidas por su trayectoria y calidad. Las modalidades de

participación de estos docentes pueden variar según el interés y las necesidades particulares del programa.

Emprendimiento: Los programas académicos de la Universidad CES deben fomentar en el estudiante el liderazgo como una competencia necesaria para la creación de oportunidades profesionales, y como medio para transformar y mejorar el entorno. Por ello, actividades académicas que fomenten el emprendimiento entre los estudiantes de pregrado y postgrado, tienen un alto valor para la Universidad y deben ser promovidas e incluidas en el currículo de los programas, en una proporción que respete las individualidades propias de cada área del conocimiento.

Evaluación del currículo: De igual forma, cada PEP contendrá las acciones definidas para evaluar sistemáticamente el currículo y los medios definidos para adelantar los cambios que se deriven de dicho análisis. Además de constituir una función específica de los comités de currículo, la evaluación de los programas y la participación de los docentes y los estudiantes en los mismos es un elemento que involucra procesos institucionales de autoevaluación. La autoevaluación de programas y docentes, y el plan de trabajo docente, constituyen dos herramientas de uso obligatorio para la realización de una evaluación objetiva de los programas. Ambos procesos son liderados por la Dirección Académica y la Oficina de Planeación Académica y Autoevaluación.

Artículo 25

Del manejo de los créditos académicos:

Definición de crédito académico: El concepto de crédito académico en la Universidad CES es entendido como la unidad de medida que determina el tiempo que invierte un estudiante en las actividades académicas propuestas en el plan de estudios de un programa académico para un período definido. Se incluyen aquí las horas académicas con acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las evaluaciones finales.

Propósitos institucionales frente a la utilización de los créditos académicos: Definir en la estructura curricular de los programas de pregrado y postgrado una valoración por créditos académicos de las actividades propuestas, ofrece un mecanismo de organización curricular que facilita el diálogo entre programas, permite flexibilizar los planes de estudio y ampliar el alcance de la autonomía del estudiante, pues le permite tener injerencia directa en la determinación del curso, naturaleza y ritmo de sus estudios.

Asumir una estructura curricular basada en créditos académicos en la Universidad CES implicará, para las autoridades administradoras del currículo, permitir el avance de sus estudiantes en la medida que aprueben los créditos académicos del programa y no implica que un programa permita el avance de sus estudiantes por la aprobación de períodos, semestres o niveles.

Ello representa el mayor beneficio para la institución, dado que permitirá a cada estudiante aportar en la organización de su propio plan de estudios con base en lo que la Universidad ofrezca y en sus intereses particulares. Además existen implicaciones directas sobre las metodologías de enseñanza y los procesos de aprendizaje de los estudiantes, que nos obligan a ver el concepto de crédito más allá de lo numérico, pues implica repensar continuamente la acción docente propiciando estrategias que ubiquen al estudiante en el centro del proceso formativo.

Cada programa en la Universidad definirá en su PEP, y con base en la estructura de créditos académicos determinada, cuál es el componente flexible del currículo y cuál es la estructura curricular básica; la primera permitirá al estudiante profundizar y avanzar a ritmos diferentes; y la segunda, estará orientada al logro de las competencias esperadas para el programa.

Cálculo del crédito académico: Para la Universidad CES un (1) crédito equivale a 48 horas de trabajo estudiantil, sea éste de relación directa con el docente o de estudio independiente, en un período determinado por un programa académico.

Trabajo del estudiante: Se entiende por:

- Trabajo presencial: aquel que está dedicado a la actividad académica en el que el estudiante interactúa con el profesor en forma sincrónica a través de clases, talleres, laboratorios y seminarios, o a través de medios de comunicación e información telemáticos.
- Trabajo independiente: aquel que el estudiante dedica a su estudio personal, a realizar consultas y lecturas o preparar trabajos y talleres, a elaborar informes, a preparar evaluaciones y exámenes, y a ampliar por cuenta propia sus conocimientos y competencias.

Relación de horas presenciales – horas de estudio independiente: En promedio, y sin constituir una camisa de fuerza, pues se privilegia una adecuada justificación académica, se asume:

- Que un estudiante de pregrado o de especialización debe estudiar dos (2) horas de manera independiente por cada hora presencial en las actividades magistrales.
- Que un estudiante de pregrado o de especialización debe estudiar una (1) hora de manera independiente por cada hora de trabajo práctico.

- Que un estudiante de especializaciones médico quirúrgicas debe estudiar de manera independiente 0,25 horas por cada hora presencial. Esta disminución en la relación está dada por las especificidades de los posgrados médico quirúrgicos que realizan en forma presencial muchas actividades de trabajo independiente.
- Que un estudiante de maestría de profundización debe estudiar dos (2) horas de manera independiente por cada hora de trabajo presencial.
- Que un estudiante de maestría de investigación debe estudiar tres (3) horas de manera independiente por cada hora de trabajo presencial.
- Que un estudiante de doctorado debe estudiar cuatro (4) horas de manera independiente por cada hora de trabajo presencial.
- Que en la medida de lo posible, para todos los programas de la Universidad, se respetará esta proporción, permitiendo únicamente en aquellos casos justificados ante el Consejo Académico que una asignatura presente una proporción diferente (mayor o menor) a la formulada por esta política.

En el análisis final de los programas debe tenerse presente que el número de créditos puede ser mayor o menor según sea la duración del período académico, que para la Universidad estará delimitado por el rango de 16 a 20 semanas.

Los programas académicos de la Universidad CES deben ajustarse a los siguientes rangos definidos según el análisis de la carga académica de sus estudiantes:

- | | |
|---|--------------------------|
| - Programas de pregrado tecnológicos | Entre 120 y 160 créditos |
| - Programas de pregrado profesionales | Entre 180 y 280 créditos |
| - Programas de especialización | Entre 22 y 38 créditos |
| - Programas de especialización médico quirúrgicos | Entre 50 y 250 créditos |
| - Programas de maestría | Entre 36 y 60 créditos |
| - Programas de doctorado | Entre 70 y 96 créditos |

La variación en el número de créditos entre los programas obedece no solo a la valoración de la carga académica del estudiante, sino también a la duración del programa. Así, por ejemplo, en la Universidad podrán existir programas de pregrado profesionales de cuatro, cinco o seis años de duración, o programas de especialización médico quirúrgicos de uno, dos, tres o cuatro años.

Capítulo VIII

Del aseguramiento de la calidad

Artículo 26

Relación Universidad – Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior:

El propósito fundamental sobre el cual se establece formalmente una relación entre la Universidad y el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior es, además de dar cumplimiento a la normatividad vigente, mantener un proyecto continuo de mejoramiento que complemente nuestros sistemas de autoevaluación, reconociendo en la evaluación por pares un mecanismo válido y complementario que aporta a los planes de desarrollo y al mejoramiento continuo de la Universidad.

La Dirección Académica de la Universidad coordinará con las diferentes Facultades los procesos encaminados a dar cumplimiento a los estándares mínimos o de alta calidad que se encuentren vigentes dentro del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior propuesto por los entes reguladores del Estado.

Artículo 27

Cumplimiento de estándares mínimos de calidad en los programas:

En relación con el cumplimiento de estándares mínimos de calidad, todo programa formal en la Universidad CES, para ser ofrecido a la comunidad, debe haber sido aprobado por el Consejo Académico de la Universidad en primera instancia, posteriormente el Consejo Superior dará su aprobación y autorizará la solicitud de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional. Este proceso será adelantado por cada Facultad con el apoyo de la Dirección Académica.

Artículo 28

Cumplimiento de altos estándares de calidad en los programas:

En relación con el cumplimiento de estándares de alta calidad, todo programa de pregrado de la Universidad, al momento de graduar su segunda cohorte, debe iniciar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación, con el apoyo de la Dirección Académica. Este proceso debe culminar con la obtención de la acreditación de alta calidad por parte del Consejo Nacional de Acreditación. De igual forma, programas que ya hayan sido acreditados, deben emprender el camino de la reacreditación un año y medio antes de la expiración del tiempo otorgado por la acreditación anterior. Este proceso también será apoyado por la Dirección Académica de la Universidad.

Artículo 29**Cumplimiento de altos estándares de calidad institucionales:**

De la misma forma, la Dirección Académica, atendiendo la directriz que sobre el particular formule el Consejo Superior de la Universidad, coordinará los procesos encaminados a dar cumplimiento a los estándares de calidad institucionales que permitan obtener y mantener la acreditación institucional.

Comuníquese y cúmplase,

Éste acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones de la misma categoría que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA
Presidente
Consejo Superior

PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior

Zobeyda A.